

ES COPIA

MAR DEL PLATA, LUNES 20 DE ABRIL DE 2015

SECRETARIA DE TRABAJO DE LA NACION

DRA. NOEMÍ RIAL

DIRECCIÓN DE RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

LIC. EDUARDO BERMÚDEZ

S-----/-----D

M.T.E. y S.S.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO
DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
21 ABR 2015
TIPO OFICINA EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN
1 2015 1670274

En representación del Personal Embarcado del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.D.E.P), por Capitanes y Oficiales de Cubierta, los Señores, Mario Galano y Alejandro Latte; por Maquinistas, Conductores Navales y Oficiales de Máquinas, los Señores Jorge Lapalma y Daniel Latini y por Marinería y Maestranza los Señores Pablo Trueba, Rubén Guerra y Ricardo Vandenberghe, todos venimos a responder por escrito a la propuesta alcanzada por la parte Gubernamental, compromiso asumido por acta acuerdo de fecha 15 de Abril del corriente año.

ANTECEDENTES: Que en el marco del proceso para instrumentar la modificación del Régimen Laboral del Personal Embarcado del INIDEP establecido en los **Decretos N° 630/1994 y N° 261/2004** venimos a responder con respecto a la propuesta realizada por el I.N.I.D.E.P, dejando de manera clara que además de los decretos mencionados, también los salarios del personal embarcado se conforman y rigen por **Actas Acuerdos** firmadas por distintos funcionarios gubernamentales y sus representantes sindicales, todas ellas de percibimiento real y continuos. Se anexan copias en esta presentación.

Que los representantes sindicales y delegados gremiales del personal embarcado hemos realizado un ante proyecto de reforma del **Régimen Laboral (Dec. 630/94 y Dec. 261/2004)**, para concluir en un texto ordenado y unificado todo el régimen vigente más las **Actas Acuerdos** suscriptas por las partes durante todos estos años antes de comenzado este conflicto.

Que el ante proyecto de reforma en cuestión tiene que ver con los siguientes rubros:

- a) **Dotaciones** = Se fijarán dotaciones mínimas de trabajo **respetando las actuales**, sea en puerto o en navegación para evitar reducción indebida del Personal Embarcado y permitir el normal desarrollo de actividades, tal como sucede en la actualidad y suficientemente probado esto desde la aprobación de la Legislación vigente.
- b) **Vacaciones** = Por más que la licencia otorgada corresponda a periodos anteriores para el computo del haber, se deberá tener en cuenta el último periodo de liquidación anterior al goce de la misma.
- c) **Reintegro por Falta de Cocina a Bordo** = Modificaría el importe fijo de **\$ 36 (treinta y seis pesos)** que nunca fue actualizado por ningún incremento salarial desde la vigencia del presente decreto en el año 1994 hasta la fecha, por tal motivo se solicita se reconozca como valor el equivalente al **3% del Sueldo Básico del Nivel 6** de la presente

27

reforma ya que en su origen tomo tal referencia, llegando este rubro a la suma de \$ **292 (doscientos noventa y dos pesos)**, resultado que coincide de haberse actualizado con los aumentos paritarios año a año desde el 2004.

- d) **Sueldo Básico** = Se aplicaría la **escala salarial 115**, de aplicación en todos los ámbitos de la actividad marítima, para todos los niveles, quedando de la siguiente manera:

Nivel	Sueldo Básico Actual	Escala 115	Sueldo Básico Reforma
1	17629,20	1,15	17629,20
2	15335,50	1	15335,50
3	11988,4	0,9	13801,95
4	9348	0,8	12268,40
5	8464,56	0,7	10734,85
6	7941,17	0,65	9968,07
7	7404,4	0,6	9201,30
8	5990,87	0,5	7667,75

- e) **Compensación Especial por Día de Embarque** = Equivalente al **10% del Sueldo Básico** que cada uno revista **por cada día de navegación**. Se reconocerá como día navegado la estadía en puerto o en dique fuera del puerto de asiento. Se **garantiza** días de campaña, reconociéndose el abono de **12 días de Compensación Especial por Día de Embarque** por mes que no se alcance a superar.

Nivel	Complemento Navegación Actual	Sueldo Básico. 10%	Complemento Navegación Reforma
1	880,15	1,15	1763
2	836,81	1	1534
3	763,46	0,9	1380
4	713,47	0,8	1227
5	686,78	0,7	1073
6	653,45	0,65	997
7	646,8	0,6	920
8	613,42	0,5	768

- f) **Suplemento por Buque Científico** = Rubro que se liquidaba antes de la aplicación del decreto actual derogado por el mismo en el gobierno del Presidente Menem, que comprendía un adicional equivalente al **25 % del Sueldo Básico** que cada uno revista en su cargo.

Nivel	Sueldo Básico. Reforma	Complemento Buque Científico
1	17629,2	4407,30
2	15335,5	3834
3	13802	3450,50
4	12268,4	3067,1
5	10734,9	2683,75
6	9968,1	2492,02

R.V

7	9201,32	2300,33
8	7667,77	1916,94

- g) **Diferencia de Despacho** = Se aplicará en todos los casos en que el tripulante realice **tareas superiores** a las de su situación de revista efectiva, cubriendo cargos de mayor responsabilidad a los cargos ocupados tanto en puerto como en navegación. La falta de este suplemento ha originado reiterados reclamos que el Estado ha tenido que reconocer. Incluir este concepto evita reclamos actuales y a futuro, aprovechando los cargos aprobados y ocupados de planta permanente, evitando contratar personal externo.
- h) **Tripulante Faltante** = Aplicable en casos en que falte un tripulante y resulte imposible cubrir dicho cargo. Él o los restantes tripulantes asumirán la tarea del faltante, percibiendo la distribución del salario integral que por todo concepto este hubiese cobrado según el área a cubrir.
- i) **Cómputo para Francos Compensatorios** = Se modifica de **0,33 centésimos a 0,50 centésimos** el cómputo para el descanso compensatorio por navegar, siendo 0,50 la base en toda la actividad marítima.
- j) **Horario de Zarpada** = Rige el tiempo de tolerancia que deberá esperar el tripulante luego de haber sido citado para salir a la campaña (Dos horas y medias) y esta por motivos ajenos al mismo se retrase.
- k) **Régimen de Viáticos.- Inc.3*** = Se da un **marco equitativo para todos los tripulantes**, ya que el vigente beneficia a los dos primeros niveles inclinándose en desmedro de las categorías inferiores, siendo el espíritu de esta compensación, afrontar gastos de traslados, alojamientos y manutención debe ser para todos iguales.

Se deja aclarado que la mayoría de estos **resultados económicos** hoy se encuentran comprendidos en **Actas Acuerdos**, por eso entendemos, que esta reforma apunta a regularizar situaciones de disparidades salariales más que a solicitar mayor presupuesto para su financiación teniendo en cuenta que estos montos en mayor o menor medida hoy se abonan por diversas fuentes en los valores vigentes **sin incluir las paritarias año 2015**.

MANIFIESTO:

En referencia a los **Sueldos Básicos**, la parte gubernamental nos contestó que no se podían corregir, al respecto del rubro **Suplemento por Buque Científico** se nos contesta que no se podían agregar nuevos rubros salariales, en cuanto a la actualización del **Reintegro por Falta de Cocina a Bordo** la respuesta por parte del Estado Empleador se dirige a una suma fija que da por debajo del 60% del resultado real si se hubiese ajustado correlativamente y correctamente desde el inicio de las paritarias (2004), en cuanto al **Tripulante Faltante** contestan que se incluye dentro de la **Compensación por Día de Embarque**.

De todos los rubros que se mencionan los únicos dos que sí recibieron respuesta favorable es el de **Diferencia de Despacho**, que no atañe a la totalidad de la tripulación por ser casos excepcionales y de lógica aplicación y el de **Cómputos de Francos Compensatorios** de 0,33 a 0,50 de descanso compensatorio por cada día de navegación.

RESPUESTA:

Con la responsabilidad e intensidad de querer destrabar el conflicto que paraliza la operatoria de los Buques de Investigación Pesquera del I.N.I.D.E.P, respecto de las campañas programadas de acuerdo a las pautas y metodologías propuestas por la parte Gubernamental en las cláusulas, respondemos:

PRIMERA: Se coincide con lo propuesto por la parte Gubernamental en el rubro **Reintegro por Falta de Cocina a Bordo** aun estando la propuesta por debajo del 60 % de lo pretendido.

SEGUNDA: Se coincide con lo propuesto por la parte Gubernamental, ya que esa modificatoria apunta a excluir del artículo en cuestión, la **Diferencia de Despacho** que se reconocerá aunque sigue dejando incluida la figura del **Tripulante Faltante**.

TERCERA: Debería decir: Propiciar la sustitución del artículo **3° y 4° del Decreto 261** de fecha 1 de marzo de 2004, el que quedará redactado de esta manera: **Art. 3°** — En el caso de contratados, becarios, pasantes o personal de otros Organismos Públicos, de investigación o de Universidades, con lugar de prestación de actividades en el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, que embarquen en campañas de investigación en los buques mencionados en el artículo primero, gozarán de la compensación especial que se establece en este decreto, la cual en el caso específico de este artículo tendrá carácter **remuneratorio en caso de mantener relación de dependencia**, no implicando tal goce la modificación de la modalidad de vinculación de dichas personas con el mencionado Instituto o con sus respectivos organismos de origen. **Art. 4°** — La compensación especial que se determina en los artículos precedentes del presente decreto, se liquidará conforme al detalle indicado en el Anexo, que forma parte integrante del mismo.

ANEXO I

PERSONAL TRIPULANTE DE LOS BUQUES DE INVESTIGACION PESQUERA Y CONTRATADOS

CATEGORIA	COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE
1. Capitán	\$ 1600.-
2. Jefe de Máquinas	\$ 1450.-
3. Primer Oficial Cubierta - Máquinas	\$ 1300.-
4. Segundo Oficial Cubierta - Máquinas	\$ 1200.-
5. Tercer Oficial de Máquinas	\$ 1100.-
6. Primer Pescador - Electricista - Mecánico Motorista - Cocinero	\$ 1000.-
7. Enfermero - Segundo Pescador - Cabo Engrasador	\$ 900.-
8. Marinero - Engrasador - Mozo - Ayudante de Cocina	\$ 800.-

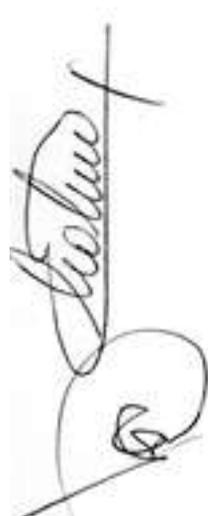
PERSONAL CIENTIFICO- TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, CONTRATADOS, BECARIOS, PASANTES Y PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS PUBLICOS Y UNIVERSITARIOS.



CATEGORIA	COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE
Jefe Científico	\$ 1450.-
Científico -Técnico	\$ 1300.-

CUARTA: Con respecto al inciso a) deberá decir: Suscribir los contratos de ajuste de todo el personal a que alude el presente régimen **respetando las dotaciones actuales** necesarias para las campañas correspondientes que abajo se detallan:

Dotación mínima para investigación, dique y/o carena de los BIP/ Dr. Holmberg y Capitán Oca Balda:

- 
- 
- (1)Un Capitán.
 - (1)Un 1º Oficial de Cubierta.
 - (1)Un 2º Oficial de Cubierta.
 - (1)Un Jefe de Máquinas.
 - (1)Un 1º Oficial de Maquinas.
 - (1)Un 2º Oficial de Maquinas.
 - (1)Un 3º Oficial de Maquinas.
 - (1)Un Electricista.
 - (1)Un Contramaestre o 1º Pescador.
 - (1)Un Cocinero.
 - (1)Un 2º Contramaestre o 2º Pescador.
 - (1)Un Enfermero/a.
 - (1)Un Cabo Engrasador.
 - (1)Un Ayudante de Cocina.
 - (2)Dos Mozos.
 - (2)Dos Engrasadores.
 - (8)Ocho Marineros.

Dotación mínima para investigación, dique y/o carena de los BIP/ Capitán Cánepa:

- 
- (1)Un Capitán.



(1)Un 1º Oficial de Cubierta.

(1)Un Jefe de Máquinas.

(1)Un 1º Oficial de Maquinas.

(1)Un Contraмаestre o 1º Pescador.

(1)Un Cocinero.

(1)Un 2º Contraмаestre o 2º Pescador.

(1)Un Mozo.

(7)Siete Marineros.



En el caso de que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, adquiera nuevos Buques para la Investigación Pesquera, deberá regirse por este artículo, al solo fin de fijar la dotación para la investigación, díque y/o carena.

A referencia del inciso c) deberá decir: Liquidar anualmente, hasta cincuenta (50) días de Francos Compensatorios por resolución del mismo, acumulados por el personal, si por razones operativas no pudieren ser usufructuados en el año. **Estableciéndose que solo se generarán francos compensatorios en navegación y/o por extensión de horario en puerto.**

QUINTA: Se coincide con lo propuesto por la parte Gubernamental.



SEXTA: Deberá decir: Establecer una **Compensación de Garantía por Falta de Navegación** de carácter remunerativo a los tripulantes de los buques de investigación pesquera del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en la suma equivalente a la **Compensación Especial por Día de Embarque** hasta un máximo de **doce (12) días mensuales**. Este asegurado **no genera** el devengamiento de francos **ni absorbe** el pago del **Sueldo Básico, Antigüedad y Reintegro por Falta de Cocina**.



La presente compensación que se instituye, dará a lugar por las siguientes razones:

1-Disponibilidad de los tripulantes para navegar.

2-No disponibilidad de buques por razones de reparaciones, mantenimiento, presupuestarias no imputables a las tripulaciones.

El punto tres se rechaza dado que el espíritu de este asegurado no debe estar supeditado a futuras navegaciones así sea que navegue lo mínimo o si supera los días que contempla.



SEPTIMA: Se rechaza la bonificación para incentivar la navegación, porque se entiende que ajustando correctamente la **Compensación Especial por Día de Embarque**, tal nuestra contrapropuesta que figura en el Anexo de la cláusula TERCERA de la presente, es suficiente incentivo y está sujeto para el personal embarcado que navega exclusivamente ya que dicho rubro impacta también en los francos compensatorios que se generan en navegación.

Q.V

OCTAVA: Se acepta siempre y cuando la reglamentación se haga de manera consensuada entre las partes siendo que algunos incisos se podrían agregar en la reforma del presente Decreto como ser:

- a) **Horario de trabajo en puerto:** Cuando el buque se encuentre en puerto, los tripulantes, objeto del presente, serán enrolados en el régimen de trabajo en puerto, y mantendrán su situación de revista y nivel escalafonario, ajustándose a los esquemas laborales establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, con el objeto de realizar tareas de mantenimiento, y todas aquellas que hagan a la conservación y alistamiento en general de los buques y todos los equipos a ellos incorporados, exceptuando el trabajo de pintura a bordo y reparaciones. **(Modifica el artículo 34 del decreto 630/94)**
- b) **Extensión horaria por tareas extraordinarias en puerto:** Durante la situación descripta en el artículo precedente se respetará la jornada legal de OCHO (8) horas diarias de labor de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hs, es decir CUARENTA (40) horas semanales de labor con los correspondientes descansos en días sábados, domingos y feriados nacionales. En caso de que por razones de servicio, estando el buque en puerto, la jornada laboral de 8 horas se extienda, se le computara un franco compensatorio como estipula el presente decreto. **(Modifica el artículo 35 del decreto 630/94)**
- c) **Reglamentación de Zarpada de Buques de Investigación:** 1°.- En aquellas situaciones en que se produzca una arribada a puerto, cualquiera fuere la causa, no habiéndose completado la respectiva campaña, se respetara como mínimo, un lapso de 24 horas de estadía en puerto, antes de la nueva zarpada. 2°.- Se respetara una demora de zarpada de 2 hs 30 ' como tolerancia máxima a partir de la llegada del último de los tripulantes de la dotación náutica, independientemente de su cargo en el buque. En el caso que el buque no concretara su zarpada, se fijara un nuevo horario de zarpada para el día siguiente, a la misma hora que la primitivamente establecida. 3°.- En el caso que el personal embarcado haya cumplido el horario habitual de tareas: de 8 a 16 hs., se dispondrá el horario de zarpada para el día siguiente. 4°.- Toda vez que el buque arribe al puerto base habiéndose completado la campaña, la estadía en puerto será como mínimo de 24 hs. **(Se agrega al artículo 36 del decreto 630/94)**
- d) **Rotación de los tripulantes de todos los buques de investigación:**
- e) **Régimen de viáticos:** El monto diario de esta compensación será del **CUATRO POR CIENTO (4 %)** del **Sueldo Básico de la categoría 1** de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO D** del Régimen Laboral para toda la tripulación por igual. **(Modifica el punto 3 del Anexo D del decreto 630/94)**

NOVENA: Quedan sin efectos todas las actas acuerdos previas a la firma de la presente a partir de la aplicación de la misma.

RESUMEN:

A continuación detallamos la situación actual de las negociaciones con el fin de tener una idea gráfica de su proceso.

RUBRO SALARIALES	ANTE PROYECTO REFORMA	RESPUESTA GUBERNAMENTAL INIDEP	CONTRA OFERTA TRABAJADORES
Sueldos Básicos	Escala Marítima 115	Denegada	x

Complemento Buque Científico	25 % sobre Sueldos Básicos	Denegada	x
Diferencia de Despacho	Modificado	Aceptada	Acordada
Francos Compensatorios	Computo 0,50	Aceptada	Acordada
Reintegro Falta de Cocina	\$ 292.-	\$ 120.-	Acordada
Asegurado	12 días	6 días	11 días
Compensación Especial por Día de Embarque	Escala Marítima 115	Oferta	Contra Oferta

RUBRO SALARIAL: Compensación Especial por Día de Embarque: (Decreto 261/2004 Art. 4*).

NIVEL CARGOS	ANTE PROYECTO REFORMA	OFERTA GUBERNAMENTAL INIDEP	CONTRA OFERTA TRABAJADORES
1	1763	1150	1600
2	1534	1000	1450
3	1440	850	1300
4	1324	800	1200
5	1149	750	1100
6	1064	720	1000
7	980	690	900
8	825	660	800

SALARIO – PARITARIA: A los fines de equilibrar el salario, de acuerdo con la realidad existente, es menester destacar que la propuesta económica que formulamos y su valor resultante, es el piso salarial, a partir del cual debe aplicársele el aumento futuro a determinar a través de la paritaria 2015 cuando tal situación se concrete, todo ello en función de que en la actualidad estos valores son de percepción real.

RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN: Es de esperar que los acuerdos y consensos que se alcancen en la presente instancia, sean reflejado en su totalidad tanto en letra como en espíritu, en la nueva norma modificatoria de los Decretos actuales y adquiera el valor de Régimen Laboral Unificado (Texto ordenado) que en definitiva emanará del órgano de administración estatal. Cualquier otro resultado, que instale cuestiones y / o términos y / o condiciones de trabajo no consensuadas por la totalidad de las partes intervinientes, sólo se constituirá en un elemento distorsivo de la paz social, cuestión ésta no deseada por ninguno de quienes aquí firmamos.


PABLO TRUETA.


MARIO GALINDO


ROSA LATA


GABRIELA EUSEBI


SAMUELE VANDENBERGHE




LATINI, DANIEL.